

Doctor:

Henry Asdrúbal Corredor Villate

Juzgado treinta y ocho (38) Administrativo de la Sección Tercera de Bogotá D.C.

E.

S.

D.

Radicado: 11001333603820200017400.

Proceso: Acción de Reparación Directa.

Demandante(S): **Linda Daniela Millan; Juan David Parra García; Luz Aurora Millan Rubiano; Miguel Fabian Barrero Vanegas; Gloria Elena Garcia Pérez; William Arturo Parra Sarmiento.**

Demandado(S): **Transmilenio S.A., Masivo Capital S.A.S. y Mundial de Seguros S.A.**

Asunto: **Contestación al llamamiento en garantía realizado por Transmilenio S.A**

Ciro Humberto Lobo Gallardo, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **13.176.689** de Ocaña (N.S.), abogado en ejercicio, titular de la tarjeta Profesional No. **232.708** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial, acorde a poder conferido por parte de la sociedad comercial **Masivo Capital S.A.S., en Reorganización**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT. No. **900.394.791-2**, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, también adjunto, por medio del presente escrito me permito dentro del término legal, dar contestación llamamiento en garantía realizado por Transmilenio S.A, en contra de mi representada.

En virtud de lo anterior y que a la fecha mi representada no ha sido notificada, nos hacemos parte del proceso por conducta concluyente de conformidad con el artículo 72 del mismo Código, en los siguientes términos:

1. Frente a los Hechos del llamamiento en garantía

Al hecho primero. Es cierto.

Al hecho segundo. Es cierto.

Al hecho Tercero. Es cierto.

Al hecho Cuarto. Es cierto.

Al hecho Quinto. Es cierto.

Al hecho Sexto. Es cierto.

Al hecho Séptimo: Es cierto.

Al hecho Octavo. Es cierto.

2. Frente a las pretensiones de la demanda

Mi cliente en su calidad de agente operador del Sistema Integrado de Transporte (SITP), efectivamente suscribió los contratos de concesión 006 y 007 de 2010, en el cual se contempla una cláusula de indemnidad a favor de Transmilenio S.A., en su calidad de Ente Gestor del Sistema, negocio jurídico que tiene un carácter vinculante inter partes y que desborda a las pretensiones de la demanda, por ello, en instancias judiciales administrativas en las cuales nos encontramos, mi poderdante, atenderá el presente litigio en aras de honrar dicho convenio, sin perjuicio de que el juez de conocimiento decida lo contrario.

En el evento hipotético de que Masivo Capital S.A.S., sea condenado por responsabilidad civil extracontractual dentro del presente asunto, solicito al señor juez de conocimiento que se tenga en cuenta el llamamiento en garantía realizado por parte de mi cliente a la **Compañía Mundial de Seguros S.A**, en virtud del contrato de seguro celebrado por esta y mi poderdante para el amparo previamente referido del vehículo de placas **VD0574** que se encontraba vigente para el 3 de abril de 2018.

Respecto a los demás aspectos que se aducen en el escrito de llamamiento en garantía realizado por el Ente Gestor del Sistema, el suscrito apoderado se ratifica en todos y cada uno de los argumentos y acápites presentados en la contestación de la demanda principal.

3. Notificaciones

Al suscrito en la Av. Calle 26 No. 59-51 Torre 3 Argos, Oficina 504 de la ciudad de Bogotá, D.C., Correo electrónico: coordinadorlitigios.juridica@masivocapital.co.

Mi poderdante: Masivo Capital S.A.S., recibirá notificaciones en la Av. Calle 26 No. 59-51 Torre 3 Argos, Oficina 504 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico radicacioncorrespondencia@masivocapital.co

A la llamante en garantía, las recibirá en la dirección que aparece en el escrito de llamamiento en garantía.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



Ciro Humberto Lobo Gallardo
C.C. No. 13.176.689. de Ocaña, N.S..
T.P. No. 232.708 del C. S. de la J.